



de late m. p. nobis.

SELLO CUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

bildo con. los señores D. Juan Dabier Garcia Campesano Residor de
yerno y heredero de don Pedro de Campesano de los señores Alcaldes ma
yores de la ciudad de Sevilla la Real Jurisdiccion en su Junta
de la Real Audiencia con Pedro Fabrega, D. Juan Vallejo y D. Bern
Anarich de Salazar y don Alonso Lopez de Sotomayor y acordaron
lo siguiente

que de iray

en su Junta con D. Juan Molina Porras y D. Sala Terrojes
hauer tirado a todos los Caudales de la Ciudad de Sevilla y han podido ser au
tor de Orden del venior Corregidor

Entrada de la Ciudad de Sevilla con don Juan Sanchez Residor

Don Joseph Garcia de la Osa quenda que en Cumplimiento de un
Ultimo acuerdo haue de servir que el dia diez quedaran
existentes en los dineros del Almodi hasta Cantid de mil
mill ochocientos arrobas de harina de un repuesto de que
sefaca y los Panaderos a diez y quatro arrobas en cada semana
de las medianas lo referido el Condeni el que si embiere
el Condeni esta Ciudad conprar algun trigo poner en los ho
livos alguna Porcion de Ovar del tiempo y si enveca las ex
iste y que si se experimentare alguna falta de trigo
lo notisio al Corregidor y si se ganare a juntar a esta
Ciudad quien en un entelias dio la Orden de que se
se la diera y se haue de dar y se era Ciudad de Sevilla lo que
desea Orden, y entendiolo que se dio el dia
de San Juan de los rios de los Parados de los rios en que

